

Sabanagrande, 14 de septiembre de 2020.

Radicado	086344089001-2018-00188-00
Proceso	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	ARTURO RAFAEL ANILLO, en representación de su menor hija, ARIANA MISHHELL ANILLO GONZALEZ
Demandado	VIVIANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ
Juez	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud presentada por el demandante. Sírvase proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En el presente proceso, se tiene que, mediante providencia del 13 de agosto de 2018, este despacho, aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes y se estableció como cuota alimentaria definitiva la acordada entre ellas, correspondiente al 50% del salario y **demás emolumentos embargables** que percibe la demandada **VIVIANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ**, como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental Atlántico.

El demandante en representación de su menor hija, solicitó al despacho según lo comunicado a él, por FIDUPREVISORA, se expida orden para el desembolso del dinero que se encuentra en su depósito y corresponde al 50% de las cesantías otorgadas a la demandada por Resolución 0104 de 2020 de la Secretaría de Educación Departamental y que por embargo de alimento fueron descontadas a favor de ARIANA MISHHELL ANILLO GONZALEZ, adjuntó a su solicitud contrato de obra civil cuyo objeto es la remodelación y adecuación de piso, cocina, cielo raso y baños de la vivienda ubicada en el municipio de Sabanagrande, en la Carrera 14 N. 6-58.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta, la medida cautelar decretada dentro de este proceso, y que el demandante se encuentra legitimado para presentar esta solicitud, puesto que su hija es aún menor de edad, el despacho procederá a ordenar oficiar a la entidad FIDUPREVISORA, comunicándole la medida cautelar aquí decretada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE

- Ordenar oficiar a la entidad FIDUPREVISORA, indicándole que este despacho en providencia del 13 de agosto de 2018, aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes y se estableció como cuota alimentaria definitiva la acordada entre ellas, correspondiente al 50% del salario y **demás emolumentos embargables** que percibe la demandada **VIVIANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ**, como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental Atlántico; por lo que

se solicita, realizar las retenciones de los conceptos que sean objeto de embargo y colocarlos a disposición de este despacho, en la cuenta de Depósitos judiciales No. 086342042001 que lleva este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia sucursal Santo Tomas a favor del demandante **ARTURO RAFAEL ANILLO**, quien actúa en representación de su menor hija, ARIANA MISHELL ANILLO GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ff933001b2e9d24a5a7156cdac9c584729485534bb86d4ef94623634748176d

Documento generado en 14/09/2020 05:16:00 p.m.